

ACUERDO DE GESTIÓN ALCALDIA DE LETICIA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA

ANTECEDENTES

El Municipio de Leticia, está situado sobre la margen izquierda del río Amazonas en el Sur del País, junto a la ciudad de Tabatinga (Brasil). El Municipio de Leticia limita por el Norte con el corregimiento de Tarapacá, al Este con la República de Brasil (Estado de Amazonas, Municipio de Tabatinga), por el Sur con la República de Perú (Provincia de Iquitos, Municipio de Santa Rosa) y por Oeste con el Municipio de Puerto Nariño¹.

En relación con los servicios públicos domiciliarios, históricamente el municipio de Leticia ha presentado bajos niveles en sus indicadores de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con deficiencias en el suministro de agua no apta para consumo humano, fallas operativas de los sistemas de acueducto y alcantarillado, baja continuidad en la prestación del servicio y baja cobertura de micromedición, entre otros aspectos.

La empresa EMPUAMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, constituida por escritura pública No. 0001315 el 15 de julio de 2008, inició operaciones el día 10 de diciembre de 2009 en el municipio de Leticia, mediante un contrato de constructor operador, estructurado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del programa Plan de modernización empresarial - PME con una duración de veinte (20) años, cuyo objeto principal era la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Considerando el proceso sancionatorio que se venía adelantando por parte de la Superservicios, el municipio de Leticia solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el mes de febrero de 2015, *"Apoyo al Municipio con recursos técnicos y financieros y de ser posible el acompañamiento técnico para que la administración Municipal pudiera adelantar el proceso de selección de un operador especializado para el manejo del Relleno Sanitario que recientemente se construyó (...)."*

En consecuencia, el Municipio de Leticia, FINDETER y Minvivienda suscribieron el Convenio No. 206 de 2015, con el fin de realizar el acompañamiento, aseguramiento y ejecución de obras relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.



C014/5927



C014/5927

¹ Fuente: <http://www.leticia-amazonas.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

El 15 de mayo de 2015 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios, mediante Resolución No. 20154400012045, prohibió la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a la empresa EMPUAMAZONAS Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos por un término de CINCO (5) años, teniendo en cuenta que el prestador incurrió en el incumplimiento de varios aspectos normativos, tales como:

- Incumplimiento del artículo 108 de la Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, al no realizar ensayo de jarras diariamente y, el incumplimiento de los artículos 110 y 115 de la resolución en comento, al no realizar dosificación óptima de coagulantes, auxiliares de coagulación, alcalinizantes y desinfectantes.
- No realizar macromedición de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 86² de la Resolución No. 1096 de 2000, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico.
- Falla en la prestación del servicio de acueducto por falta de continuidad en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas.
- Incumplimiento de los artículos 128, 129 y 131 de la ley 142 de 1994, al no contar con contrato de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas, y por ende no divulgar las condiciones uniformes y no disponer de copias del mismo.
- No contar con formatos para que los usuarios interpongan las peticiones quejas y reclamos, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.
- Incumplimiento de los artículos 22 y 25 de la ley 142 de 1994, al no contar con la concesión de aguas en la fuente de captación Quebrada Yahuaraca.
- Omisión en el reporte de información al Sistema Único de Información -SUI-.

Posterior a la resolución sancionatoria emitida por la Superservicios, el municipio de Leticia, una vez agotado el artículo 6 de la ley 142 de 1994, creó la Unidad Prestadora de Servicios Públicos dependiente de la Alcaldía de Leticia, que inició la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a partir del 29 de agosto de 2015.

Es así que, la Alcaldía de Leticia se constituyó como prestador directo de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia. , y su inscripción inicial fue aprobada en el Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS el 28 de julio 28 2011, y su última actualización fue realizada el 3 de enero de 2018, cuyas actividades inscritas son:



C014/5927

² Modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 0668 del 19 de junio de 2003



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Tabla 1. Actividades Registradas en el RUPS

Servicios Prestados	Servicio	Tipo Prestación	Suscriptores Abril 2017	Actividades
	Acueducto	Prestador Directo	5.363	Captación, aducción, conducción, tratamiento, distribución y comercialización.
	Alcantarillado	Prestador Directo	4.080	Recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización.
	Aseo	Prestador Directo	6.222	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías áreas públicas y disposición final.

Fuente: SUI- RUPS 2018 Aprobada – imprimible 2018123478363773 de enero 03 de 2018

En el seguimiento adelantado por la Superservicios, a la Alcaldía de Leticia en su calidad de prestador directo a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, se han identificado fallas en la operación de los servicios públicos en el municipio, en particular en lo relacionado con el sistema de acueducto, considerando que el prestador ALCALDIA DE LETICIA, presuntamente se encuentra suministrando agua no apta para el consumo humano.

Conforme lo anterior, la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado y el Alcalde de Leticia acuerdan:

CONDICIONES

PRIMERO. Objetivo. Subsanan las deficiencias y fallas técnicas y operativas en la prestación del servicio público de acueducto, identificadas por la Superservicios en el municipio de Leticia, especialmente lo relacionado con la calidad del agua suministrada por la Alcaldía de Leticia, como prestador directo (Anexo 1), para lo cual se establecerán las correspondientes acciones de mejora en la prestación del servicio público.

SEGUNDO. Línea base. Para definir los compromisos que debe cumplir la Alcaldía, se tomaron como línea base las deficiencias identificadas por la Superservicios, con base en los análisis de la información reportada por la Secretaría de Salud Departamental al Sistema para la Vigilancia de la calidad del Agua Potable- SIVICAP y el reporte del Instituto Nacional de Salud. (Anexo 1)

TERCERO. Plan de acción. Corresponde a las actividades concertadas entre la Superservicios y el prestador para el mejoramiento de la prestación del servicio en lo concerniente al componente técnico, las cuales serán evaluadas a través de la Matriz de Seguimiento (Anexo 2), en la que se identifican los objetivos, las acciones, indicadores, metas y plazos.

Las partes, con base en el seguimiento, podrán acordar en cualquier momento si es procedente modificar o adicionar las actividades y/o plazos.

CUARTO. Seguimiento. La Superservicios, a través del Grupo de Pequeños Prestadores, supervisará el cumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo de gestión por parte de la Alcaldía, a partir de los informes de seguimiento de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente documento, la información reportada en el Sistema Único de Información



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

SUI, mesas de trabajo, visitas que realicen los profesionales designados por esta entidad al prestador y las demás fuentes confiables de información que considere pertinentes.

QUINTO. Informes de seguimiento. A partir de la fecha de firma del presente acuerdo de gestión, el prestador adquiere la obligación de presentar un informe de seguimiento, el cual deberá ser remitido al cierre de cada fase, en el que deben reposar las generalidades en cuanto al cumplimiento de compromisos, detalle y soportes de las actividades desarrolladas.

El prestador deberá remitir el informe de seguimiento, en los cinco (5) días calendario siguientes al término de cada fase, en formato pdf y la Matriz de Seguimiento en Excel, con sus respectivos soportes, dirigido a la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores y a los correos electrónicos: sspd@superservicios.gov.co, bguerrero@superservicios.gov.co y dvargas@superservicios.gov.co.

Así mismo, los resultados reflejados en dichos informes deberán ser sustentados de manera presencial o por videoconferencia, por el prestador ante la Superservicios al finalizar cada una de las fases, con el fin de evaluar de manera conjunta la efectividad de las acciones implementadas. Estos informes deberán ser presentados en mesas de trabajo que se realizarán en la sede central de esta Entidad en la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 18 No. 84-35).

La Superservicios supervisará el cumplimiento de los compromisos de este acuerdo de gestión acordados con la Alcaldía de Leticia a partir de los informes de seguimiento, de la información reportada en el SUI, así como de la información obtenida en una visita que se realizará al prestador, al finalizar el acuerdo de gestión, en la cual se verificará el cumplimiento de las acciones indicadas en los informes de seguimiento.

SEXTO. Coordinación con otros órganos de control: La Superservicios, en virtud del principio de coordinación con otras entidades, establecido en la Ley 489 de 1998, esta entidad podrá compartir la información de la ejecución del presente acuerdo de gestión con los diferentes órganos de control en lo que respecta a sus competencias.

SÉPTIMO. Plazos. El presente acuerdo de gestión tendrá un plazo global de diez (10) meses. Para cada fase se definieron los siguientes plazos así:

FASE	Plazo ejecución Prestador (meses)	Plazo verificación Superservicios (meses)	Plazo por Fase (meses)
I	4	0.5	4.5
II	2.5	0.5	3.0
III	2	0.5	2.5
Plazo Total	8.5	1.5	10

I FASE: Inicia a partir de la suscripción del presente acuerdo
 II FASE: Inicia una vez finalizada la primera fase
 III FASE: Inicia una vez finalizada la segunda fase



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

La Superservicios contará con 0.5 meses entre fases, para realizar la revisión y aprobación del cumplimiento de los resultados de implementación y los informes de cumplimiento presentados de cada fase.

En cada una de las fases se debe dar cumplimiento al 100% de las metas, e igualmente debe existir un pronunciamiento previo de la Superservicios, para poder avanzar a la fase siguiente. El no cumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en cada una de las fases en los tiempos establecidos dará lugar a la terminación del programa de gestión.

PARÁGRAFO. Ampliación: Cada fase podrá ser ampliada en un plazo no mayor a un (1) mes. Para surtir este proceso, la Alcaldía de Leticia deberá adelantar dicha solicitud de forma escrita, lo cual deberá hacer con al menos quince (15) días de antelación al cumplimiento del término.

La Superservicios avalará la ampliación de cada una de las fases, y dependerá del porcentaje de cumplimiento de las actividades de cada fase, el cual no podrá ser inferior al 75%.

Adicionalmente, la Superservicios podrá evaluar la necesidad de extender, modificar o terminar el acuerdo de gestión dependiendo avance en el cumplimiento de los compromisos.

OCTAVO. Responsables. El Alcalde del municipio de Leticia será el responsable del cumplimiento de los compromisos aquí pactados, y el incumplimiento podrá ser imputable a él.

Por parte de la Superservicios, el coordinador del presente acuerdo de gestión será quien ostente el cargo de Director(a) Técnico(a) de Gestión de Acueducto y Alcantarillado o quien éste delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, en los plazos establecidos.

NOVENO. Terminación. El acuerdo de gestión se dará por terminado cuando se configure cualquiera de las siguientes causas:

- 9.1 Por el cumplimiento total de los compromisos por parte del prestador, previa verificación por parte de la Superservicios, que deberá constar en un informe final de seguimiento.
- 9.2 Unilateralmente por parte de la Superservicios cuando evidencie que el prestador ha incumplido con uno o más de los compromisos establecidos, en cada una de las fases.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del acuerdo de gestión.

En caso de terminación unilateral se dará traslado a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo para las actuaciones de su competencia.

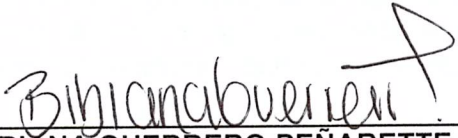
DÉCIMO. Normatividad. Sin perjuicio de lo acordado, el prestador deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial y en especial al Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, Resolución 330 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, a la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a las demás a que haya lugar.

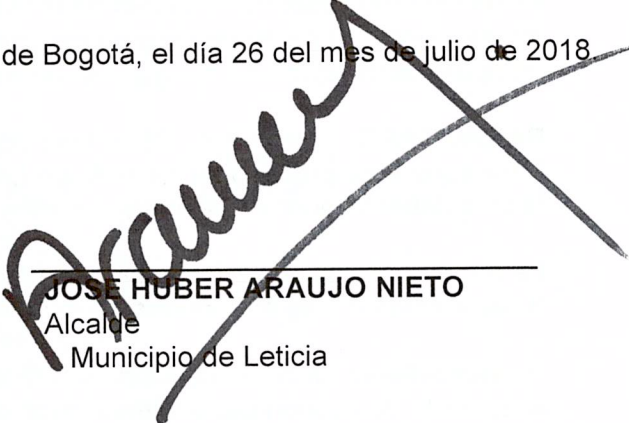


Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

DÉCIMO PRIMERO. Sanciones. La Superservicios podrá imponer sanciones a la Alcaldía de Leticia por el incumplimiento de los compromisos acordados en este acuerdo de gestión, así como al alcalde o representante legal y demás administradores que puedan tener responsabilidad en dichos incumplimientos.

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día 26 del mes de julio de 2018.


BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
Directora Técnica de Gestión de Acueducto
y Alcantarillado
Superintendencia de Servicios Públicos
Domiciliarios


JOSE HUBER ARAUJO NIETO
Alcalde
Municipio de Leticia

Proyectó: Natalia Bernate – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores 
Diana M. Morales C. – Contratista Grupo Pequeños Prestadores 

Revisó: Dirceu E. Vargas P. – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores 



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Anexo 1. Aspectos técnico- operativos

En este anexo se presenta la justificación, el fundamento normativo, la problemática y los aspectos técnicos y operativos que serán objeto de seguimiento por parte de la Superservicios en desarrollo del Acuerdo de Gestión suscrito entre esta Entidad y la Alcaldía de Leticia, con base en el plan de trabajo definido en las reuniones previas. Asimismo, se definen los indicadores de seguimiento y las metas a alcanzar por parte de la empresa, las cuales se describen en la matriz adjunta a este anexo.

Se establecen los siguientes aspectos técnicos y operativos que hacen parte del acuerdo:

1. PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO

En el seguimiento adelantado por la Superservicios a la Alcaldía de Leticia en su calidad de prestador directo a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, se ha logrado establecer la situación actual sobre la prestación de los servicios públicos en el municipio de Leticia, identificando fallas en la operación de los servicios públicos en el municipio, en particular en lo relacionado con el sistema de acueducto:

Captación

- El prestador no cuenta con una concesión de aguas vigente para la Quebrada Yahuaraca.
- Estación de bombeo de la captación. Se presentan fallas en el sistema de bombeo, no cuenta con un sistema eléctrico de redundancia funcional; aunado a lo anterior el servicio de energía eléctrica presenta intermitencia.

Tratamiento

- No se adelanta la dosificación de los insumos químicos.
- En la PTAP antigua se presentan problemas estructurales asociados con agrietamientos en los floculadores y unidades de sedimentación, como también modificaciones artesanales al diseño inicial que pueden estar afectando la operatividad de la misma.
- Salida de operación de la PTAP nueva por ausencia de mantenimiento.
- No se realiza control en la operación de la PTAP. No se realiza: i) Test de jarras, ii) Análisis de pH, color, turbiedad, iii) Equipos descalibrados, iv) Equipos con daños en su funcionamiento.

Indicadores de Gestión

- La continuidad del servicio es de 92,5% según cálculos realizados para el estudio de actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- La cobertura de micromedición efectiva es del 39%.
- El índice de agua no contabilizada:

Año 2017 - 64%.

Año 2018 - El prestador no contaba con un dato aproximado, sin embargo, según el estudio de actualización del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado se indica que las pérdidas,



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - ssdpd@superservicios.gov.co

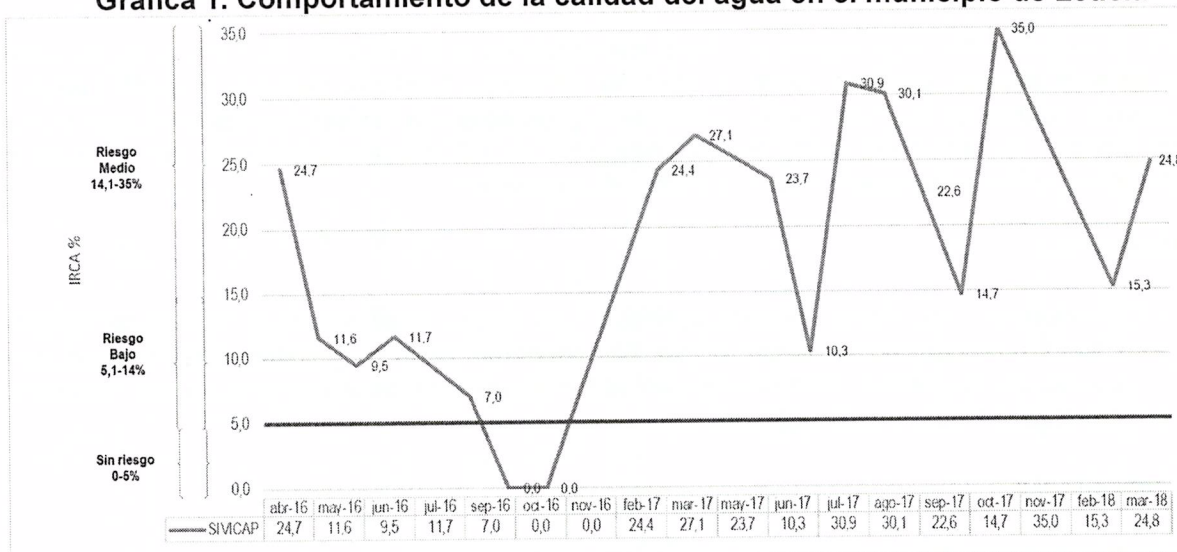
del sistema son del 64%.

- No hay macromedición en el sistema de potabilización, ni en red de distribución

Calidad del agua

- Conforme con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para los años 2016, 2017 y lo corrido del 2018, reportados por la Secretaría de Salud Departamental al Sistema para la Vigilancia de la calidad del Agua Potable- SIVICAP³, el siguiente fue el comportamiento de la calidad del agua suministrada por la Alcaldía de Leticia:

Gráfica 1. Comportamiento de la calidad del agua en el municipio de Leticia



Fuente: SIVICAP

Nota: No se cuenta con información de vigilancia de calidad del agua para los meses de agosto, diciembre de 2016 y enero de 2017, para este último mes el laboratorio no contaba con personal contratado para adelantar la actividad. Para el mes de abril de 2017, se deterioraron las muestras en la cadena de custodia. Cabe mencionar que no se cuenta con información para el mes de diciembre de 2017, debido a que se presentaron daños en los equipos del laboratorio, lo que no permitió realizar los análisis

2. MONITOREO DE LA VIGILANCIA

Los artículos 24 y 26 de la Resolución 2115 de 2007, establecen las frecuencias y número de muestras de vigilancia con las que la autoridad sanitaria debe realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano de acuerdo con la población atendida.

Considerando lo anterior y que la Alcaldía de Leticia ha atendido el siguiente número de suscriptores durante los años 2016, 2017 y 2018:

³ Administrado por el Instituto Nacional de Salud- INS

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 www.superservicios.gov.co - ssdp@superservicios.gov.co



Tabla 2. Actividades Registradas en el RUPS

Año	Suscriptores	Población atendida ⁴
2016	5.650 ⁵	23.165
2017	5.363 ⁶	21.988
2018	4.971 ⁷	20.381

Se expone en la siguiente tabla, la comparación entre el número mínimo de muestras que la autoridad sanitaria debía realizar de acuerdo con la norma para una población con un número de habitantes entre 20.001 - 100.000, con respecto a las reportadas en el SIVICAP:

Característica	2016			2017		2018	
	Resolución 2115 de 2007		SIVICAP	Resolución 2115 de 2007	SIVICAP	Resolución 2115 de 2007	SIVICAP
	Mensuales	Anuales	Anuales	Anuales	Anuales	Anuales	Anuales
Turbiedad	3	36	48	36	89	9	16
Color	3	36	48	36	89	9	16
pH	3	36	48	36	89	9	16
Cloro Residual	3	36	48	36	89	9	16
Alcalinidad	3	36	0	36	55	9	16
Dureza Total	3	36	0	36	55	9	16
Hierro Total	3	36	0	36	0	9	0
Cloruros	3	36	0	36	0	9	0
Coliformes Totales	5	60	45	60	88	15	16
Coliformes Fecales	5	60	46	60	88	15	16
COT	-	1	2	1	0	1	0
Fluoruros	-	1	0	1	0	1	0

Fuente: SIVICAP

De acuerdo con lo anterior la autoridad sanitaria ha realizado para los parámetros de turbiedad, color, pH y Cloro Residual, el análisis de un mayor número de muestras a las exigidas por la norma en cada una de las vigencias.

En relación a las características microbiológicas el número de muestras analizadas fue inferior al exigido en el año 2016. En este mismo año no se realizó análisis de los parámetros de alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros y fluoruros.

En el año 2017, no se realizó análisis de hierro total, cloruros, COT y Fluoruros, mientras que durante los meses de enero a marzo del año 2018, no se ha realizado análisis de hierro total y cloruros.



C014/5927



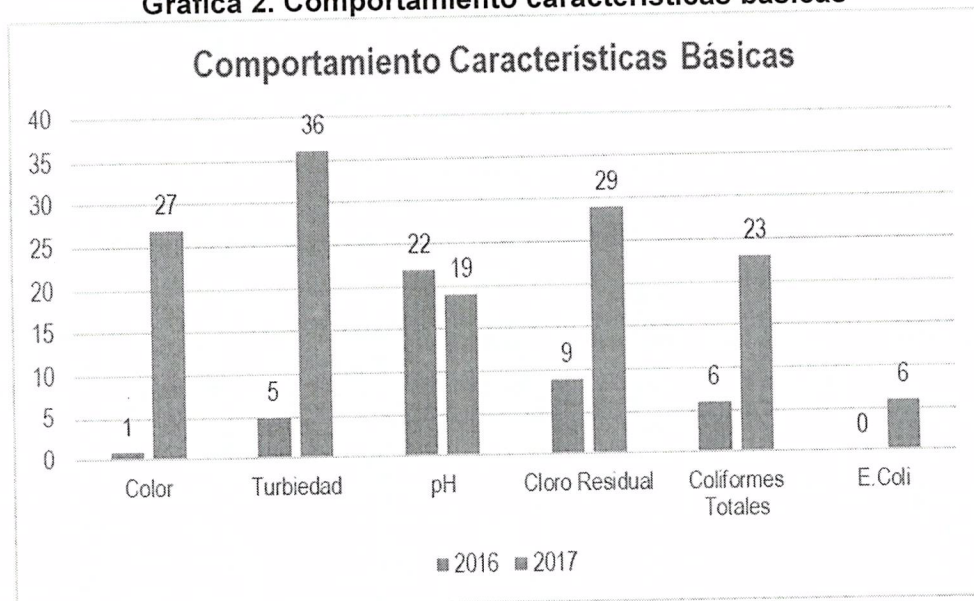
C014/5927

⁴ Se estima la población atendida como el producto del número de usuarios por la ocupación de vivienda promedio en el respectivo municipio o ciudad. De acuerdo con el censo del DANE en el municipio de Leticia- Amazonas, se registra un promedio de 4,1 personas por vivienda.

⁵ Dato SUI- enero de 2016

⁶ Visita Superservicios 2017- Corte febrero 2017

⁷ Dato suministrado por el prestador- Corte mayo 2018

Gráfica 2. Comportamiento características básicas

Fuente: SIVICAP 2016- 2017

De acuerdo con información preliminar del Instituto Nacional de Salud, para el año 2018, la Secretaría de Salud del Amazonas ha realizado 16 muestras obteniendo un promedio de IRCA de 16.14%, con un nivel de riesgo Medio.

Lo anterior indica que el agua suministrada ha presentado presuntos incumplimientos de manera constante en los valores aceptables de las características indicadas en la gráfica, lo que implica que el agua no se apta para consumo humano.

3. JUSTIFICACIÓN

En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia otorgadas a la Superservicios y habiéndose revisado la problemática anteriormente referenciada, se pudo determinar que el prestador, la Alcaldía de Leticia a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, presuntamente se encuentra suministrando agua no apta para el consumo humano a través del sistema de acueducto del municipio de Leticia, incumpliendo con las normas calidad del agua suministrada con presencia de color, turbiedad, pH, cloro residual, coliformes totales y E-coli, por fuera de los parámetros establecidos.

Aunado a lo anterior, al no adelantarse una dosificación de insumos químicos, no contar con equipos adecuados y no realizar un control en la operación del sistema de tratamiento, se pone en riesgo la calidad de agua suministrada a la población del municipio de Leticia, por lo que al implementar medidas netamente operativas, entre ellas, la adopción de los aspectos mínimos de calidad de agua como lo son la medición de turbiedad, color, temperatura, conductividad y pH, entre otros, como una adecuada desinfección y coagulación, se mejorarían los estándares de calidad de agua para consumo humano.



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

De igual manera con la implementación de equipos que aseguren las dosis óptimas de los insumos requeridos por el proceso de tratamiento, como también los equipos de monitoreo y control de operaciones para la ejecución de pruebas y análisis de parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua cruda y tratada, se podrían identificar alertas tempranas para ajustes en los procesos y de esta manera se mejorarían las concentraciones de los parámetros evaluados de calidad del agua suministrada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superservicios considera pertinente establecer mecanismos para llevar al prestador a adoptar las medidas necesarias con el fin de prevenir y corregir las fallas en el servicio prestado.

4. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos por los que se establece el presente acuerdo de gestión se encuentran los siguientes:

Objetivo principal: Subsanan las deficiencias técnicas y operativas para la prestación del servicio público de acueducto identificadas por la Superservicios en el municipio de Leticia, especialmente las relacionadas con la calidad del agua suministrada por la Alcaldía de Leticia, como prestador directo.

Objetivos específicos:

1. Realizar acciones encaminadas al mejoramiento de los procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP
2. Realizar el monitoreo de la calidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable y en la red de distribución
3. Mantener las condiciones de calidad del agua potable tanto a la salida en planta como en red de distribución

5. METODOLOGÍA

Con el fin de definir las acciones que debe cumplir la Alcaldía de Leticia y a su vez para que la Superservicios pueda realizar el correspondiente seguimiento al cumplimiento de las mismas, se anexa al presente acuerdo la identificación de compromisos, el plazo de ejecución y la periodicidad con la que el prestador entregará los respectivos informes.

El acuerdo de gestión será dividido en tres (3) fases que contemplan acciones para la mejora de la calidad del agua:

I FASE: ENFOQUE TRATABILIDAD DEL AGUA EN PTAP

- Instrumentación y control en sistemas de potabilización



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

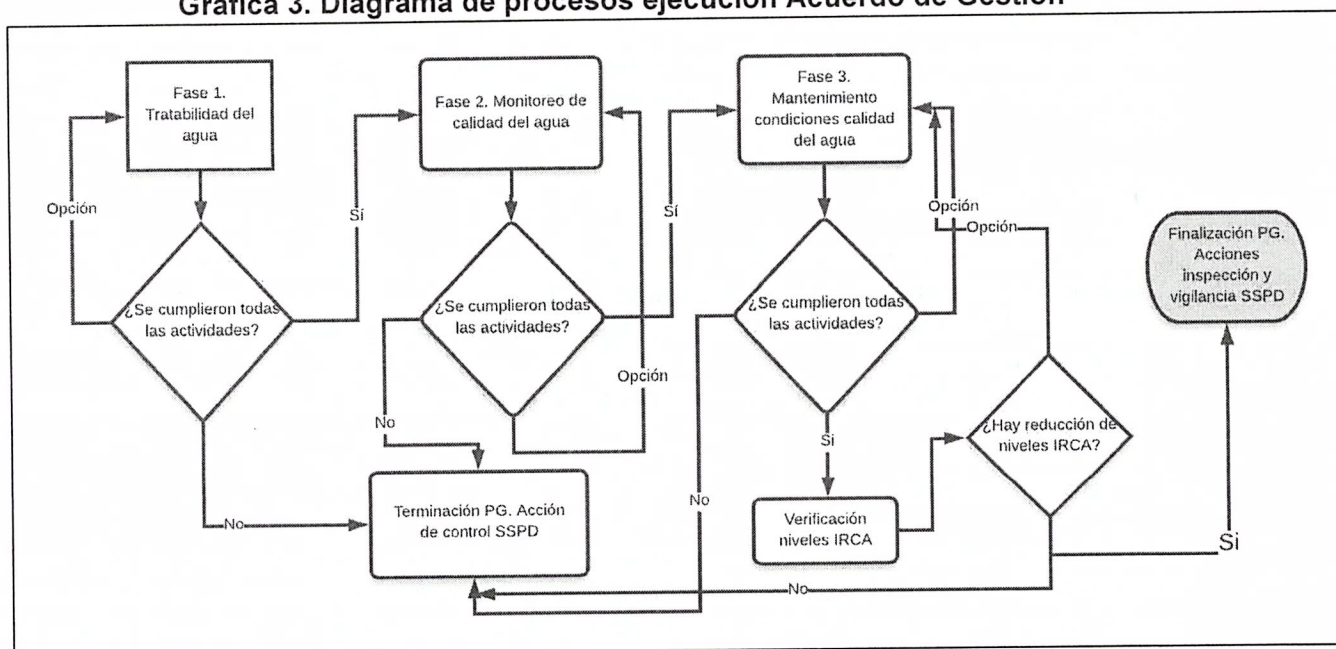
II FASE: ENFOQUE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA PTAP- RED DE DISTRIBUCIÓN

- Mantenimiento de procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento
- Monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución
- Adecuación e implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto

III FASE: ENFOQUE SOSTENIBILIDAD CONDICIONES CALIDAD DEL AGUA POTABLE

- Mantenimiento de procesos de tratamiento del agua suministrada en el municipio de Leticia.
- Seguimiento al monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución
- Seguimiento a implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto

Gráfica 3. Diagrama de procesos ejecución Acuerdo de Gestión



Fuente: Propia

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

Por mandato constitucional⁸, le compete a la Superservicios la inspección, vigilancia y control de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios. En ese sentido, la Ley 142 de 1994 en

⁸ Constitución Política de Colombia Artículos 365 y 370 "Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)".



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

el artículo 79 define la competencia de la Superservicios con relación a las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994⁹.

6.1 SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO

De manera particular, y en relación con el servicio público domiciliario de acueducto, se tiene que el mismo se encuentra definido en el numeral 22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994:

*"(...) **SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO.** Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

6.2 CALIDAD DEL AGUA

6.2.1 Definición

De acuerdo a lo mencionado en el artículo 2 del decreto 1575 de 2007:

*"(...) **AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO:** Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Uno de los instrumentos básicos para garantizar la calidad del agua para consumo humano, es mediante el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA, definido en el artículo 15 de la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007 y teniendo en cuenta los resultados de este indicador se define la siguiente clasificación del nivel de riesgo del agua suministrada para el consumo humano por la persona prestadora y se señalan las acciones que debe realizar la autoridad sanitaria competente, así como también las medidas a desplegar por parte de las entidades involucradas:

Cuadro No. 7 Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual y acciones que deben adelantarse

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA por muestra (Notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata)	IRCA mensual (Acciones)
80.1 -100	INVIALE SANITARIA MENTE	Informar a la persona prestadora, al COVE, Alcalde, Gobernador, Superservicios, MPS, INS, MAVDT,	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.

"ARTICULO 370. Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superservicios de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten."

⁹ Ley 142 de 1994 Artículo 79: "ARTÍCULO 79. FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujetos de aplicación de las Leyes 142 y 143 de 1994, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos. (...)".



Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
 www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

26

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA por muestra (Notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata)	IRCA mensual (Acciones)
		Contraloría General y Procuraduría General.	
35.1 - 80	ALTO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde, Gobernador y a la Superservicios.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 - 35	MEDIO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde y Gobernador.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	BAJO	Informar a la persona prestadora y al COVE.	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0-5	SIN RIESGO	Continuar el control y la vigilancia.	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Fuente: artículo 15 de la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007

6.2.2 Responsabilidades de los prestadores

En relación con la responsabilidad de los prestadores en cuanto al suministro y distribución del agua para consumo humano, esta se encuentra enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 811 de 2008 Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.
- Resolución 000549 de 2017 Criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción del riesgo y planes de contingencia de sistemas de suministro de agua para consumo humano.

6.2.3 Responsabilidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Superservicios

De igual forma, respecto de las acciones de control de la Superservicios, específicamente las acciones de control, el Decreto No. 1575 de 2007, en el artículo 6 señala:

“(…) ARTÍCULO 6o.- RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. De conformidad con lo previsto en los artículos 79 modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y 81 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la autoridad competente para iniciar las investigaciones administrativas e imponer las sanciones a que haya lugar a las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

humano por incumplimiento de las disposiciones del presente decreto y en los actos administrativos que lo desarrollen, sin perjuicio de la competencia de la autoridad sanitaria en dicha materia. (...). Negrillas fuera del texto.

6.3 OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La Resolución 330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto.

7. DESARROLLO METODOLÓGICO

7.1 FASE I. ENFOQUE TRATABILIDAD DEL AGUA EN PTAP

A continuación, se señalan los aspectos que desde el punto de vista técnico-operativo se tendrán cuenta en esta primera fase:

7.1.1 Instrumentación y control en sistemas de potabilización.

Objetivo: Realizar acciones encaminadas al mejoramiento de los procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable – PTAP.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar por parte de la Alcaldía de Leticia, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:

Acción	Indicador	Cumplimiento
Estudio de tratabilidad.	Documento Estudio de tratabilidad	100%
Certificado de buen funcionamiento de los equipos de pruebas de jarras y de análisis de características básicas en la PTAP	Certificado de Equipos	100%
Adquisición y pruebas de funcionamiento a los equipos de pruebas de jarras y de análisis de características básicas en la PTAP	Certificado de adquisición y pruebas de funcionamiento	100%
Adecuación de laboratorio para muestras de control con un área destinada para análisis físico- químico y microbiológico.	Informe ejecutivo con registro fotográfico	100%
Diseño de formatos de registro de control de operación de la PTAP	Formatos de registro de control de operación de la PTAP	100%
Elaboración del Manual de Operación y mantenimiento de la PTAP, incluyendo el protocolo de llenado de red y manual de operación de equipos de prueba de jarras, y dosificadores	Manual de Operación y mantenimiento	100%
Cronograma de mantenimiento de PTAP y red de distribución	Cronograma	100%



Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Acción	Indicador	Cumplimiento
Adecuación de área para stock de materiales y equipos y adquisición de los mismos.	Relación stock	100%
Inicio del proceso de contratación del laboratorio autorizado para realizar el control de la calidad del agua	Soportes Contrato	100%
Identificación y actualización de sectores críticos del sistema de acueducto conforme con el Plan Maestro de Acueducto	Informe de sectores críticos	100%
Cronograma de acciones a implementar con base en la identificación de los sectores críticos.	Cronograma	100%

7.2 FASE II. ENFOQUE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA PTAP Y EN RED DE DISTRIBUCIÓN

Es importante anotar que para dar inicio a esta segunda fase del acuerdo de gestión el prestador debe haber dado cumplimiento estricto a las actividades dentro de los plazos establecidos en la primera fase.

En los numerales siguientes, se presenta cada una de las metas seleccionadas para esta segunda fase del acuerdo de gestión:

1. Mantenimiento de procesos de tratamiento del agua suministrada en el municipio de Leticia.
2. Monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución
3. Adecuación e implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto.

Lo anterior, señalando las causas que motivaron su adopción, el objetivo, la metodología propuesta para su inclusión en el acuerdo de gestión y los indicadores con los cuales se hará el seguimiento periodo.

7.2.1 Seguimiento de procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable - PTAP.

Es necesario realizar un seguimiento a las acciones implementadas por el prestador en la primera fase, para poder dar continuidad a la ejecución del acuerdo.

Para determinar si se está dando cumplimiento a la realización de las pruebas de jarras y a los análisis de control de las características básicas, la Alcaldía debe enviar copia de los formatos de registro de resultados de prueba de jarras y de control de operación.

Objetivo: Realizar seguimiento a los procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable - PTAP

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Acción	Indicador	Cumplimiento
Ejecución de pruebas de jarra y análisis diario de parámetros físico químicos para el control de la operación en la PTAP	Informe ejecutivo con registro fotográfico y formatos de registro	100%
Registro en formatos de control, de los resultados de los análisis de los parámetros, de la dosificación efectuada y de las pruebas de jarras.	Copia de los formatos de control de operación	100%

7.2.2 Monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución

Objetivo: Realizar el monitoreo de la calidad del agua suministrada e inicio de proceso de control de pérdidas.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:

Acción	Indicador	Cumplimiento
Contratación de laboratorio para el análisis de las muestras de control en red de distribución	Contrato	100%
Identificación del número de micromedidores instalados, en funcionamiento y para cambio	Inventario por suscriptor	100%

7.2.3 Adecuación e implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto

Objetivo: Realizar mantenimiento al sistema de acueducto, de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento, contar con un inventario suficiente de materiales y equipos para atender las posibles emergencias y contingencias, con el fin que no se afecte la prestación de los servicios de manera significativa. Implementación de protocolo de llenado de red luego de los mantenimientos.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:

Acción	Indicador	Cumplimiento
Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos tanto en PTAP como en red de distribución. Aplicar protocolo de llenado de red.	Informe ejecutivo con registro fotográfico. Registro de control de caudales y presiones	100%
Seguimiento al cumplimiento del cronograma de mantenimientos	Seguimiento estado de avance cronograma de mantenimiento	100%
Llevar registro de control de mantenimientos	Registros de control de mantenimientos	100%



Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

7.3 III FASE: ENFOQUE SOSTENIBILIDAD CONDICIONES CALIDAD DEL AGUA POTABLE

Es importante anotar que para dar inicio a esta tercera fase del acuerdo de gestión el prestador debe haber dado cumplimiento estricto en los plazos establecidos a la totalidad de los compromisos establecidos en la primera y segunda fase de este acuerdo de gestión.

A continuación, se señalan los aspectos que desde el punto de vista técnico-operativo se tendrán cuenta en esta tercera fase del acuerdo de gestión, teniendo como objetivo dar cierre a los procesos considerados en la fase II del presente acuerdo de gestión y mantener la calidad del agua en condiciones aptas para consumo humano.

En los numerales siguientes, se presenta cada una de las metas seleccionadas para esta segunda fase del acuerdo de gestión:

1. Mantenimiento de procesos de tratamiento del agua suministrada en el municipio de Leticia.
2. Seguimiento al monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución
3. Seguimiento adecuación e implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto

Lo anterior, señalando las causas que motivaron su adopción, el objetivo, la metodología propuesta para su inclusión en el acuerdo de gestión y los indicadores con los cuales se hará el seguimiento periodo.

7.3.1 Seguimiento de procesos de tratamiento del agua suministrada en el municipio de Leticia.

Es necesario realizar un seguimiento a las acciones realizadas por el prestador en la primera fase para la mejora de la calidad del agua suministrada en el municipio de Leticia, para verificar que el agua suministrada sea apta para consumo humano y que el prestador siga ejecutando el control de la operación en la PTAP.

Para verificar el IRCA del agua, la Alcaldía de Leticia debe enviar los resultados vigilancia de calidad del agua que le entregue la autoridad sanitaria cada mes con el fin de establecer que las acciones desarrolladas generen un impacto en la reducción de este indicador.

Para determinar si se está dando cumplimiento a la realización de las pruebas de jarra y a los análisis de control de las características básicas, la alcaldía debe enviar copia de los formatos de registro de resultados de prueba de jarras y de control de operación.

Objetivo: Realizar seguimiento a los procesos de tratabilidad del agua en la planta de tratamiento de agua potable - PTAP.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:



C014/5927



C014/5927

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - ssdpd@superservicios.gov.co

Acción	Indicador	Cumplimiento
Ejecución de análisis diario de parámetros físico químicos para el control de la operación en la PTAP	Informe ejecutivo con registro fotográfico y formatos de registro	100%
Registro en formatos de control, de los resultados de los análisis de los parámetros y de la dosificación efectuada –PTAP	Copia de los formatos de control de operación	100%

7.3.2 Seguimiento al monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución

Objetivo: Realizar seguimiento al monitoreo de la calidad del agua suministrada en red de distribución.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:

Acción	Indicador	Cumplimiento
Realizar la toma y análisis de muestras de control con el laboratorio contratado	Acta de toma de muestras conjuntas con Secretaría de Salud	100%
Enviar a la Superservicios los resultados de los análisis de las contramuestras	Resultados de laboratorio en físico	100%
Reportar los resultados de control en el SUI	Reporte certificado en SUI	100%

7.3.3 Seguimiento adecuación e implementación del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de acueducto

Objetivo: Realizar mantenimientos al sistema de acueducto, de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento, contar con un inventario suficiente de materiales y equipos para atender las posibles emergencias y contingencias, con el fin que no se afecte la prestación de los servicios de manera significativa.

Acciones a ejecutar: A continuación, se discriminan las acciones a ejecutar, de las cuales la Superservicios efectuará el seguimiento al respectivo cumplimiento:

Acción	Indicador	Cumplimiento
Ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos tanto en PTAP como en red de distribución. Aplicar protocolo de llenado de red.	Informe ejecutivo con registro fotográfico. Registro de control de caudales y presiones	100%
Implementación cronograma de mantenimientos	Seguimiento estado de avance cronograma de mantenimiento	100%
Llevar registro de control de mantenimientos	Registros de control de mantenimientos	100%



Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
 NIT: 800.250.984.6
 PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
 Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

3